



**D. Juan Pablo Riesgo**  
**Secretario de Estado de Empleo**  
**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Madrid, 27 de febrero de 2017

Estimado Secretario de Estado,

Con la entrada en vigor de la regulación del contrato de trabajo predoctoral establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), ese Ministerio procedió a clasificar dicha modalidad contractual con la clave 401.

En diciembre de 2015, ese Ministerio, a través de la Dirección General de Empleo, adoptó unilateralmente la decisión de modificar dicha clave sustituyéndola por el valor 420 que se vincula a las características de un contrato de trabajo en prácticas.

Esta decisión, no comunicada ni consultada con las personas trabajadoras afectadas ni con sus representantes, ha supuesto que se alteren retroactivamente los datos identificativos de esta modalidad contractual en la información administrativa de la vida laboral de los interesados y puede acarrear consecuencias perjudiciales en su carrera profesional, en sus posibilidades de inserción profesional y un obstáculo para el reconocimiento de derechos.

El contrato predoctoral no es un contrato de trabajo en prácticas, como se desprende claramente de la regulación legal de ambos contratos (artículos 20 a 22 de la LCTI y el artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores); ni puede, por tanto, clasificarse como tal. Por lo tanto, resulta injustificada y arbitraria la decisión de adjudicar un código manifiestamente inadecuado a esta modalidad contractual laboral. Desde luego, no resultará admisible que con esta incorrecta clasificación la Administración o entidad empleadora obtenga indebidamente ventajas o beneficios previstos para otras modalidades contractuales, ni tampoco podrán derivarse de ello desventajas o consecuencias dañosas para la persona trabajadora.

Desde que Comisiones Obreras tuvo conocimiento de dicha modificación en el curso académico 2016/2017, se ha dirigido a las diversas administraciones responsables a fin de que se procediera a su inmediata subsanación y a la reposición de la clave inicialmente adjudicada.

De hecho CCOO lo ha planteando en el seno de la Comisión Ejecutiva Central (CEC) del Instituto Nacional de la Seguridad Social, tal y como consta en su Acta de fecha 15 de diciembre de 2016 y posterior escrito de fecha 25 de enero de 2017 dirigido a la atención de la presidenta de la CEC y del Secretario General de la Tesorería General de la Seguridad

Social; así como mediante carta dirigida a la Secretaría de Estado de Empleo de fecha 21 de febrero del presente año.

A pesar de ello, este arbitrario y unilateral cambio en la adjudicación de clave a los contratos predoctorales aún no ha sido revertido, por lo que se ha extendido la lógica preocupación de las personas afectadas ante la inseguridad y confusión creada por esta desafortunada actuación administrativa.

Se hace necesario que el Ministerio proceda de forma inmediata a revertir dicha situación restituyendo a todos los contratos predoctorales, con efectos desde el primer día de su respectiva vigencia, la clave 401 inicialmente adjudicada a esta modalidad contractual laboral.

Quedamos a tu disposición para abordar este asunto y aclarar cualquier circunstancia a fin de que a la mayor prontitud se resuelva satisfactoriamente este problema.

Un saludo cordial.



**Carlos Bravo Fernández**

Secretario de Protección Social y Políticas Públicas



**Ramón Górriz Vitalla**

Secretario de Acción Sindical

**CON COPIA A:**

D. Tomás Burgos Gallego, Secretario de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social